

CAPITULO XVII.

Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Don Ignacio Luis Vallarta sobre la libertad de industria, en la sesion celebrada en el Palacio Legislativo, el 8 de Julio de 1856.

“Yo estoy conforme con las ideas que entraña el art. 17 que se está discutiendo, y si he pedido la palabra en contra, no es porque venga á abogar ni por la esclavitud de los trabajadores, ni por la organizacion de los gremios, que monopolizan la industria, secan la fuente de la produccion, y matan de hambre al artesano que no pertenece á ellos: no vengo tampoco á hablar en pró de las protecciones de fatal influencia que el gobierno suele dispensar á la industria con el fin de vigorizarla, y con el único resultado de destruirla: no quiero tampoco trabas, ni reglamentos, ni aduanas, ni guardas para el comercio. La saludable y nunca bien sentida influencia de la libertad, es asaz bienhechora en la produccion de la riqueza, ya sea vista bajo su aspecto político, ya se la considere tambien bajo su faz económica.

Me opongo al artículo y lo impugno, porque en mi sentir, sus palabras van mas léjos que la disposicion que debe conte-

ner; porque la vaguedad de su concepto dá márgen á amplísimas interpretaciones, y estas pueden espresar ó bien un absurdo, ó bien la sentencia de muerte de nuestra industria, y por tanto la ruina del país. Me opongo al artículo, en fin, porque dice mas que debiera: y para probarlo, voy á hacer el análisis de ese artículo.

El derecho al trabajo libre es una exigencia imperiosa del hombre, porque es una condicion indispensable para el desarrollo de su personalidad. Este principio tan exacto en su enunciacion, como universal y justo en su aplicacion, es el principio que sirve de base á mis opiniones en esta materia. No quiero ni probarlo, ni esponer todas las teorías económicas, jurídicas y morales que entraña, porque ni esta tribuna es una cátedra de la ciencia social, ni quiero gastar el tiempo en demostraciones inútiles, supuesto que vuestra soberanía reconoce tambien la verdad de ese principio.

Sus consecuencias lógicas y necesariamente aceptables, las reconozco tambien, y elevando al rango de ley ese principio, me congratulo de que sus consecuencias sean tambien parte de ley constitucional del país.

La esclavitud del trabajador no debe, pues, existir entre nosotros: él debe disponer de sus brazos y de su inteligencia, del modo mas amplio y absoluto; ni la ley, incapaz de proteger para estimular el trabajo, ni el amó, exigente en sus pretensiones, ruin en el salario y tal vez despótico en su conducta, podrán hacer abdicar al hombre su libertad para ejercer su industria, segun su propio interés, único consejero infalible en materias de la produccion de la riqueza.

Esto que acabo de espresar, lo dice el artículo que está á discusion; pero lo dice en mi concepto, repito, de un modo peligroso en una constitucion. Voy á esplicarme, y voy así á comenzar mi impugnacion.

El amo, el propietario, el dueño de la materia prima, de la fábrica, ó de la finca sobre que va el obrero á ejercer su industria, cometen, no hay duda, un abuso en obligar á este á la prestacion de sus servicios de un modo que coarte su libertad. Esta materia quedó bastante debatida en la discusion de otro artículo, y aunque no espresa, como yo quisiera, la idea que entraña, su contenido está ya aprobado por vuestra soberanía, y así, no insistiré mas en este particular.

El propietario abusa, cuando sin mas título que la influencia de su riqueza, ejerce (en las fincas rústicas principalmente) un verdadero monopolio, impidiendo dentro de sus posesiones el ejercicio de una industria que en nada violaria su propiedad, con tal que esta no sea el *monopolio*.

El propietario abusa, cuando sin mas ley que su voluntad, *destierra* (permítaseme esta palabra por ser la usada vulgarmente) de sus posesiones á las personas vecindadas en ellas, y esto tal vez para evitar así la competencia de un hábil productor.

El propietario abusa, cuando sin mas razon que su capricho, se opone á que sus posesiones sean pobladas.

El propietario abusa, cuando disminuye la tasa del salario; cuando lo paga con signos convencionales, y no creados por la ley que representan los valores; cuando obliga al trabajador á un trabajo forzado, para indemnizar deudas anteriores; cuando veja al jornalero con trabajos humillantes: cuando.....es muy largo el catálogo de los abusos de lá riqueza en la sociedad. El rico, es una verdad que nadie niega, puede hacer lo que quiere.....Cuántos y cuántos hechos probarian no ya que el infeliz artesano es esclavo del rico, sino que hasta los mismos gobiernos están sujetos á sus exigencias.....

Yo, lo mismo que la comision, repruebo esos abusos, y quiero que la ley sea potente á evitarlos y castigarlos. Yo, lo mis-

mo que la comision, me he indignado una vez y otra de ver cómo nuestros propietarios tratan á sus dependientes; yo, lo mismo que la comision, reconozco que nuestra constitucion democrática será una mentira; mas todavía, un sarcasmo, si *los pobres* no tienen sus derechos mas que detallados en la constitucion; yo, en fin, conozco como la comision, que entre nosotros no andan escasos esos improvisados señores feudales, que nada les falta para poder vivir bajo un Felipe II ó bajo un Carlos IX.

Pero, Señor, esta en mi juicio no es la cuestion. Surge de estos antecedentes mejor y mas bien planteada, concebida en estos términos: ¿En el actual estado social, es posible que la clase proletaria, libre del yugo de la miseria, entre á disfrutar de los derechos y de las garantías que una sociedad bien constituida debe asegurar á sus miembros? Libre del yugo de la miseria, he dicho con intencion, Señor, porque yo no creo; mas todavía, me rio de quien cree que el hombre anda afanoso buscando medios de matar su hambre, piense en derechos y en garantías, piense en su dignidad, piense como hombre.....La comision comparte mis creencias, cuando nos hace una débil pintura del estado social de nuestros *indios*.

Pero me desví de la discusion. Decia, Señor, ¿en el estado actual económico de los pueblos, es posible llegar á cortar de raiz los abusos de que con justicia nos estamos quejando? Sin la proporcional distribucion del trabajo, con los escesos de una loca y avara produccion, hija de una competencia sin límites y causada por los fríos cálculos del interés individual, sin la justa proporcion entre la poblacion y la riqueza, y por consiguiente sin el equitativo pago del trabajo, sin la organizacion social de este, con una industria que por dar que hacer á las máquinas, quita al hombre su subsistencia y su trabajo, con un estado económico, en fin, como el que vemos hasta en

los pueblos que marchan al frente de la civilización, es aquello posible?.....Que me respondan los publicistas si creen posible que las constituciones pueden curar tan graves males.

Tengo un escrúpulo, Señor, y voy á confesarlo. Tal vez se ha creído por algunos que soy de los que, como Sismondi, quisieran ver mejor al honrado operario en el seno de la familia, en el hogar doméstico, trabajando en su modesto telar, produciendo manufacturas toscas, imperfectas, que no hacinado sobre mil seres humanos, degradados y corrompidos, sirviendo de instrumentos á una máquina mas inteligente que él, y esto aunque la sociedad abdicara su lujo en las aras de su tranquilidad y volviera la industria al siglo XI. Tal vez se ha creído por muchos, que reniego de la conciencia económica, y que no tengo fé en sus principios. Y tal vez se ha creído por otros que vengo á predicar estas doctrinas que el vulgo llama subversivas, que los ricos apellidan espoliadoras, y que sus apóstoles titulan *socialismo*. No, Señor, nada de esto es exacto. Sabedor de que los pueblos en su providencial progreso hácia un porvenir siempre mejor, no pueden retroceder para volver á pisar el camino andado, así como un hombre no puede retrogradar en el tiempo para ser nuevo niño; no creo en las ilusiones ni en los recuerdos siempre gratos de una edad que ya pasó.....Conociendo que la economía política ha dado solución á gravísimas cuestiones sociales; pero que también presenta sus terribles problemas de la "concurrència ilimitada" y de "la población" polos en que gira esa ciencia y problemas que no ha alcanzado á resolver; recibo inspiraciones tuyas por mas que conozca su relativa importancia. Comprendiendo que el "socialismo" ha tocado con tino esos problemas, y que ofrece la organización del trabajo y la equitativa distribución de la riqueza; pero sin jactarme por esto de conocer ese sistema, el mas vasto que ha creado la inteligencia humana, admiro á sus

maestros, respeto sus doctrinas; pero no sigo, ni ménos en la tribuna, sus preceptos. Respeto mucho el edificio social, para aventurar una tentativa de reedificación que puede hacer desprender una piedra que cause la muerte de muchas generaciones.

Esta digresión la exige mi propia reputación, siquiera para evitar inculpaciones que andan hoy muy en boga para traer el descrédito á quien lo merece. Como mi profesión de fé, ya sabrán los que no tengan mis creencias, sobre qué puntos me deben hacer cargos. Reanudo ya el hilo de mi examen.

Preguntaba si en el actual estado económico de los pueblos, era posible llegar á ese bello ideal de una sociedad perfecta, en que la riqueza y la miseria no hagan imposibles la tranquilidad social. Lo dicho me autoriza sin vacilar, para responder negativamente, y creo que no habrá quien diga otra cosa.

Ahora bien: ¿quiere esto decir que nuestros males son inevitables y que la ley no podrá con su égida defender á la clase proletaria? Léjos de mí tal idea, confesando que es imposible en el día conseguirlo todo, voy á ver si se puede alcanzar algo. En este sentido, voy á examinar el artículo con tanto mas empeño, cuanto que él es así, el objeto que la comisión se propone.

Indudable es que ese artículo así visto, envuelve cuestiones económicas de la mayor importancia: la tasa del salario, su pago de papel sin autoridad legal; el monopolio de los propietarios de fincas rústicas en el comercio ú otras industrias en las que su título en propiedad no les da ningun derecho, &c., &c., son todas cuestiones económicas que debemos resolver conforme á la ciencia. Desde que Quesnay proclamó su célebre principio de "dejad hacer, dejad pasar," hasta que Smith dejó probada la máxima económica de la "concurrència universal" (acepto el estado de los pueblos tal cual es, y en tal su

puesto descansan mis raciocinios); desde entónces, Señor, ya no es lícito dudar de la solución de aquellas cuestiones. El principio de concurrencia, ha probado que toda protección á la industria sobre ineficaz es fatal: que la ley no puede ingerirse en la producción: que la economía política no quiere del legislador mas que la remoción de toda traba hasta las de *protección*: que el solo interés individual, en fin es el que debe crear, dirigir y proteger toda especie de industria, porque solo él tiene la actividad, vigilancia y tino para que la producción de la riqueza no sea gravosa.

De tan seguros principios deduzco esta consecuencia: nuestra constitucion debe limitarse solo á proclamar la libertad del trabajo. No descender á pormenores eficaces para impedir aquellos abusos de que nos quejábamos, y evitar así las trabas que tienen con mantilla á nuestra industria, porque sobre ser ageno de una constitucion descender á formar reglamentos, en tan delicada materia puede, sin querer, herir de muerte á la propiedad, y la sociedad que atenta contra la propiedad, se suicida.

Yo creo, Señor, que la proclamación del principio de la libertad del trabajo, llena nuestros deberes de legisladores constituyentes: no me hago la ilusión de creer que eso basta para curar el mal de que con justicia, lo repito, se queja la comision, pero opino que el desenvolvimiento de aquel principio, materia de una ley secundaria, y formada conforme á las doctrinas en la ciencia, será capaz de librar al trabajo de las trabas que le oprimen y que constituyen los abusos de los propietarios.

Los abusos no económicos de estos, permítaseme la frase, los destierros que imponen, la *justicia* que administran, la resistencia de que sus terrenos se pueblen; su voluntad para arrendar aguas, pastos, leñas, etc., etc., á sus sirvientes, son materia, Señor de otro derecho que no es el constitucional. El

código criminal dirá quienes deben administrar justicia, y castigará al que se orige un juez sin autoridad. El derecho administrativo manifestará como y con qué requisitos se erijan nuevas poblaciones é indicará los medios apropiados para que el capricho de uno no destruya la felicidad de muchos. El derecho rural se ocupará de la conservación de los bosques, de su disfrute, del repartimiento de las aguas y de su goce, &c., &c. A menos que queramos formar una constitucion defectuosa por la aglomeración de estrañas materias, no concibo como pueden hacerse lugar en nuestro código fundamental tales puntos.

Asístenme nuevas razones para reprobar el artículo que se discute. En él se proclama sin miramiento á nuestra industria, sin consideración á nuestro estado económico, la libertad del comercio, y esto de un modo absoluto, sin restricción y sin tasa alguna. La libertad del comercio, Señor, objeto de mis estudios en otra ocasión, la considero como la realización completa de la civilización humanitaria del género humano, como la verdad encarnada de la unidad en la especie humana: como la aplicación mas absoluta de la máxima económica de la necesidad de la división del trabajo: como una esperanza del gran día en que la humanidad será una sola familia compuesta de muchas naciones hermanas. Pero esa la libertad del comercio *exterior*, por cuya realización suspiro y que alguna vez he defendido como filósofo, no la puedo aprobar como legislador mexicano. Sin tiempo casi para esponer mis opiniones en esta materia, voy solo á apuntar los principales fundamentos que me obligan á impugnar esa libertad.

La libertad del comercio exterior importa no solo la alza de prohibiciones, sino la abolición del sistema restrictivo. Abiertos nuestros puertos de una manera intempestiva y absoluta, aglomerada la producción extranjera en nuestras plazas, ¿qué sería de nuestra industria? ¿Podría siquiera ver de lejos en su

competencia á la industria extranjera?.....Nos podrá cegar nuestro patriotismo hasta el extremo de creer que podemos ser hoy tan buenos productores, como los ingleses?

Señor, necesito decir que la libertad absoluta del comercio exterior, de que soy en la teoría partidario, no puedo sostenerla en esta tribuna. La sola alteración mercantil que tal disposición produjera, ya es un mal de suyo grave: la destrucción de nuestra hacienda en bancarrota hace mas inminente el peligro: la muerte segura de nuestra industria que con tal flujo y reflujó de importaciones no podría derramarse por nuevos canales, aumenta los riegos; y el trastorno general del país, política, económica y mercantil, me obligan á desechar una idea que hoy miro como irrealizable.

Como resumen de lo espuesto, puedo asegurar que los gobiernos y las leyes del presente estado social, son del todo impotentes para arrancar de cuajo la mas crónica dolencia de los pueblos cultos, el *pauperismo*: el pauperismo, que aun en medio de la constitucion mas democrática, hace ilusorios los derechos políticos del hombre, y esto por la sola razon de que el hambre y la miseria no dan treguas para ocuparse en otra cosa, que la de procurarse la subsistencia á toda costa.

La ley puede, sí, mejorar la suerte de la clase pobre, y á ella debe tender con toda su fuerza, quitando trabas, removiendo obstáculos, castigando abusos, respetando tanto la propiedad libre, como el mismo trabajo libre, porque en último análisis, el trabajo es la única propiedad del pobre que no tiene ni fincas, ni fábricas, ni otra clase de bienes.

Pero esta mision de la ley, debe limitarse solo á lo dicho, sin ingerirse en protecciones, ni en reglamentos. Y si tal debe ser el carácter de una ley secundaria, la constitucional debe solo consignar el principio de donde aquella saque las consecuencias que convierta en sus preceptos.

Por tales motivos, adoptando la idea saludable del art. 17, yo rechazo su enunciacion vaga y peligrosa; y por esto propongo que nuestro código fundamental se restrinja á proclamar la libertad del trabajo, encomendando á una ley secundaria la organizacion de él.

Es cierto que nuestros abusos prácticos en este particular, demandan pronto y eficaz remedio; y esto, que pudiera ser un argumento á mi opinion, no lo considero tal, porque no creo que el remedio de tantos y tantos abusos de toda especie, que en su seno abriga nuestra informe é incoherente sociedad, sean materia de un artículo constitucional.

EL MISMO ORADOR

En la sesion celebrada en el Palacio Legislativo el 19 de Agosto del mismo año, pronunció el siguiente discurso sobre el Juicio por Jurados.

“Con temor voy á hablar sobre la fraccion cuarta del art. 24 que está á discusion, porque sobre mi insuficiencia y sobre la gravedad que esta materia tiene de suyo, me rodean hoy circunstancias que hacen sobre manera difícil mi posicion. Voy á hablar contra el jurado, contra esa institucion que en el sentir de sus defensores “es la inspiracion espontánea de aquellos que no se han cegado por la ignorancia, que no han sido comprimidos por el terror, ni que se han envilecido por la esclavitud;” contra esa institucion que se considera como una emanacion legítima y necesaria de la “soberanía del pueblo,” que asegura el fallo de la conciencia pública, que solidifica las ga-

ranías individuales, que destierra lo arbitrario, lo *tiránico* de la *administración de justicia*, y que encarna, en fin, en los pueblos el reinado de la democracia. Hablar contra tal institución rodeada de semejantes atractivos, es imprudencia; y hablar un abogado cuyas palabras, por esto solo, se verán teñidas con el colorido de la parcialidad, es temeraria osadía. Tal vez se me llama hasta retrógrado, á mí que amo como el que mas la democracia; pero á mí deber siempre sacrificio consideraciones de interés y de amor propio, y mi conciencia nunca enmudece aun cuando yo tuviera que sufrir por mis opiniones. Voy, pues, á hablar con toda la independencia de quien solo cuida del exacto cumplimiento de su deber, tal como en su conciencia lo mira; y ni el temor de calificaciones que Dios sabe no merezco, ni consideración de ninguna especie, desfigurarán en mis labios las creencias que acá tengo en mi cabeza.

Pero mi insignificante persona no puede ser objeto que ocupe por mas tiempo la atención del congreso. Entro ya de lleno en la discusión.

La comisión de constitución, pesarosa de que en nuestra desgraciada Patria toda idea de reforma no haya hasta hoy sido mas que la promesa mentida con que los revolucionarios de profesión, engañan al pueblo mexicano, inscribiéndola en su bandera; y deseosa en extremo de hacer hoy la felicidad nacional, ha emprendido su marcha por el camino de la *reforma verdadera*, y en su proyecto ha presentado algunas que por su importancia serán potentes á constituirnos. La comisión ha ido á buscar á los países cultos el secreto de su progreso, y creyendo haberlo encontrado en determinadas instituciones, hoy nos presenta esas ideas para que vuestra soberanía las eleve á la categoría de leyes. Tal vez este fué el motivo de que la comisión pensara que el jurado á la vez que era esencial á la democracia, coadyuvaría eficazmente á las otras mejoras que pro-

pone para que la república mexicana se elevara á la altura en que vemos á los Estados-Unidos del Norte.

¿Ha acertado la comisión en este propósito? ¿Anda por el buen camino, ó estraviada por desgracia en vereda peligrosa, no tocará sino en el precipicio? Esta es la cuestión, cuestión que tengo el sentimiento de resolver contra el juicio de la comisión, y de cuya solución no he podido apartarme, por mas que por mi propio interés quisiera que mi voz viniera en apoyo del jurado.

No creo yo, Señor, que el jurado sea una institución esencial á la democracia; lo diré comenzando la exposición de mis ideas en todo contrarias á las que sobre el particular la comisión expone. Yo creo que la democracia antigua, aquella democracia que llamaba á todos los ciudadanos á la plaza pública á tomar parte en todas las cuestiones de interés para el Estado, no puede existir en las actuales sociedades, con sus peculiares elementos de organización, diseminadas en estensos territorios y compuestas de abundante población. El sistema democrático, el gobierno del pueblo, hoy solo es posible establecerlo por medio de la *representación* de ese mismo pueblo. Que veinte ó treinta, ó mas ciudadanos elegidos por todo un país, gobiernen y rijan los destinos de ese pueblo, bien se concibe y mejor se practica; pero que cinco millones de ciudadanos se reúnan y deliberen, y se acuerden y den leyes, es una quimera en que nadie puede dar.

El poder legislativo no se puede, pues, ejercer por el pueblo *por sí*, sino por sus representantes. Es esta una verdad que está testificando este mismo congreso. El poder ejecutivo se resiste mas todavía á andar entre las manos de muchos; y la primera condición de su existencia es que esté depositado en una persona por cierto tiempo; unidad que reclama la facilidad en la ejecución, la energía en el obrar, y la dirección acertada y

segura en la cosa pública. No creo tampoco que haya quien niegue esta verdad.

Pasemos ahora al poder judicial, asunto del presente debate. Desde luego aseguro, sin miedo de equivocarme, que como es imposible que el pueblo sea legislador, lo es también que sea juez. Las razones de aquella imposibilidad, justifican esta. A menos de que se reuniera todo un pueblo y fallara un litigio, no se podría con razón decir que esa sentencia era la expresión de la *conciencia nacional*.

Y ya que hablo de *conciencia nacional*, voy á decir por qué no admito una opinión que tiene mucho séquito entre nosotros en esta época. Se ha dicho y repetido que el jurado expresa la *conciencia pública*. Yo veo en el jurado á cierto número de individuos, que ni con mucho pueden llamarse órgano de esa *conciencia*, individuos que nada tienen de comun en sus funciones judiciales, con los vecinos del pueblo mas inmediato que no ya con los Estados lejanos: individuos que se ocupan de ver un proceso, cuya noticia es ignorada hasta de los habitantes de su misma ciudad ó pueblo: individuos que entienden en un negocio *particular*, incapaz por consiguiente de ser objeto de la *conciencia pública*. ¿Con qué derecho, con qué razón el jurado de México que haya creído que un acusado es ladrón, podrá llamarse representante, órgano de la *conciencia* de los habitantes de California?

No estoy conforme con dar esa importancia al jurado, por que aun prescindiendo de lo que la razón abstractamente me aconseja, los hechos repugnarían ver en el jurado la expresión de la *conciencia pública*. Si un jurado en México absolviese á un reo, y otro jurado en Guadalajara condenase á otro reo en iguales circunstancias, y léjos de ser no imposibles sino rara tal hipótesis, sería casi de diara realización, ¿cuál jurado *representaría* la *conciencia pública*? ¿Habría en el país dos cón-

ciencias públicas contrarias? Si á ciertos grandes y nacionales delincuentes se sometieran al juicio del país, yo estaría conforme con mirar ese fallo, como hijo de la opinión de los mexicanos. Si el hombre de funesto recuerdo para México, si Santa-Anna fuese juzgado por un gran jurado nacional, su sentencia, que le cubriría de baldón ántes que la historia le infamare, sería en verdad una sentencia, expresión de la *conciencia pública*; pero fuera de estos casos de escepcion, yo no creo que el jurado sea lo que se quiere.

Advierto que me ocupo en cuestiones de palabras y desatiendo lo que es de verdadera influencia en la solución de la materia que examino. Decía que es imposible que el pueblo sea de *por sí* juez, lo mismo que no puede ser legislador. Luego si ese pueblo nombra sus jueces permanentes ó no permanentes, letrados ó legos, jurados ó únicos, lo mismo que nombra á sus legisladores y á sus gobernantes, ese juez, letrado, permanente y único, no está en pugna con los elementos de la democracia; no es un elemento disímulo y heterogéneo que se oponga á la esencia de esa forma de gobierno: no es, en fin, un juez que vicie en su ofièn el gobierno del pueblo.

Yo, Señor, de un modo de ver contrario al de la comisión, creo que el principio de la soberanía del pueblo queda incólume nombrando á sus jueces, directa ó indirectamente, lo mismo que no se vulnera por el ejercicio que sus representantes hacen del poder legislativo: yo que, como la comisión, reconozco y sostengo aquel principio, concibo también que existe de hecho sin el jurado, cuando el poder judicial, cualquiera que sea su organización, emana del pueblo, por medio de la elección, lo mismo que el legislativo y el ejecutivo: yo, en fin, por lo que he dicho, no juzgo que el jurado sea una institución esencial á la democracia. Sobre lo espuesto se podía añadir que hay y ha habido democracias sin jurado, sin que por ello fue-